



RESOLUCION DIRECTORAL

N° **233**-2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

04 ABR. 2025

VISTOS: El Memorandum N°0783-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 04 de abril de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "contrato de trabajo del servidor **ADRIAN EDUARDO CASAS HURTADO** identificado con DNI N°71202983, en la modalidad de **Plaza Suplencia Temporal** de la titular **GIOVANNA JUDITH BENDEZU ARGUMEDO**, con código AIRHSP N° 000620, como **Médico, Nivel MC-1**, en el Centro de Salud de Santa María de Chicmo, con eficacia anticipada desde el 04 hasta el 30 de abril de 2025"; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, mediante Informe N° 029-2025-GERENCIA/MRCH/RJMA/DISA APURIMAC II, de fecha 01 de abril de 2025, el Gerente de la micro Red Chicmo, emite informe con el requerimiento de profesional médico cirujano para el Centro de Salud Santa María de Chicmo, en mérito a ello mediante Memorandum N°0763-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, en fecha 03 de abril de 2025 el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite disposición de trabajo a favor del médico cirujano Adrián Eduardo Casas Hurtado, en referencia al Decreto Supremo N°033-2025-PCM, Informe N°029-2025-GERENCIA/MRCH/RJMA/DISA APURIMAC II, Resolución Administrativa N°038-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II (...);

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, al servidor **ADRIAN EDUARDO CASAS HURTADO** identificado con DNI N°71202983, por la modalidad de **-Plaza Suplencia Temporal-** de la titular **GIOVANNA JUDITH BENDEZU ARGUMEDO**, con código AIRHSP N° 000620, como **Médico, Nivel MC-1**, en el Centro de Salud de Santa María de Chicmo, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con eficacia anticipada desde el 04 hasta el 30 de abril de 2025. Vinculo laboral que culminará indefectiblemente al cumplimiento del plazo señalado.

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
 D.G.
 D.Ejec.
 Interesado
 Arch/gva.

www.disachanka.gob.pe
 Jr. Túpac Amaru N° 135 - Andahuaylas - Apurímac
 Email: mesadepartes@disachanka.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
 Mag. Karina Alfaro Campos
 DIRECTORA GENERAL
 Gobierno Regional
APURIMAC
 Unidos por el pueblo



Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

